JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	**REIVINDICATORIO EN EJECUCIÓN**
Radicado No.	**23-162-31-03-002-2008-00026-00**
Demandante	**ALICIA SOFIA ALVAREZ LUGO**
Demandado	**GILBERTO VALLEJO CIA S.C.**
Asunto:	**LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS**

En memorial del 21 de octubre de 2022, el señor CARMELO ESQUIVIA GUZMAN en su calidad de apoderado de la parte ejecutada, solicita el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares que se hayan decretado en este asunto.

Así entonces, es procedente, desarchivar el proceso, y resolver con ocasión a lo dispuesto en la providencia de fecha 24 de julio de 2019, mediante la cual se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, y en virtud de lo consagrado en el art. 597 del C.G.P., proceder a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad demandada, previa verificación de existencia de remanentes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad demandada **GILBERTO VALLEJO CIA S.C.,** previa verificación de La existencia de remanentes.

TERCERO: OFICIAR en tal sentido.

CUARTO: Efectuado lo aquí dispuesto, VUELVA el expediente al **ARCHIVO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

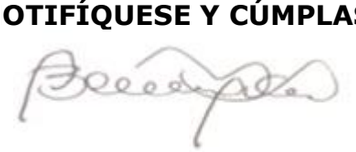

MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA